



Promotora del Comercio  
Exterior de Costa Rica

# Memorando

G.O. 2598-2001

Para: Beneficiarios  
Régimen de Zona Franca

De: Gerardo Monge P.  
Gerente de Operaciones

Fecha: 06 JULIO DEL 2001

Asunto: CIRCULAR DNP-073-2001 . Donación de mercancías de empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca

---

Mediante Circular **DNP-073-2001 de fecha 27 de agosto del año en curso**, el señor José Antonio Rodríguez Corrales, en su calidad de Director General de Aduanas comunica lo siguiente:

“El nuevo Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas “Decreto 29606-H-COMEX”, publicado en la Gaceta # 121 del 25 junio del 2001, establece en sus artículos 79, 80 y 81 los procedimientos que regulan la donación de mercancías (mermas, subproductos, desperdicios, materias primas, bienes terminados, bienes semielaborados, y bienes de capital) ingresadas bajo el régimen de zonas francas. Además, se indica que dichas donaciones se realizarán a las municipalidades, instituciones de beneficencia, centros de educación e instituciones del Estado que se detallan en listados que al efecto emite semestralmente el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Con el propósito de uniformar la aplicación de la citada normativa y fortalecer los controles internos que han de ejercer las aduanas sobre este particular, se dan las siguientes directrices:

**1.-** De conformidad con el **artículo 79** del Reglamento a la Ley de Zonas Francas, las empresas de zona franca "...que decidan desechar mermas, subproductos y desperdicios deberán comunicarlo por escrito a la municipalidad del cantón donde se ubiquen. La municipalidad deberá presentarse a retirar las mermas, subproductos y desperdicios dentro de un plazo de tres días contados a partir de la comunicación, levantando un acta que deberá ser firmada por el funcionario del puesto de aduana...". Si no hubiera funcionario asignado en el puesto de aduanas, dicha tarea le corresponderá al funcionario encargado por la aduana de jurisdicción. La municipalidad utilizará para todos los efectos el mismo formato de Acta que se adjunta al presente procedimiento. Corresponderá a la Aduana asignar el correspondiente número de acta, de conformidad con el consecutivo numérico, que para estos efectos lleve. De dicha acta se entregará una copia a la municipalidad, otra copia para la empresa de zona franca y el original quedará en los archivos de la Aduana. En lo aplicable, en estos casos se procederá conforme con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 siguientes.

**2.-** En caso de que venza el plazo de los tres días y la municipalidad no se presente a retirar las mermas, subproductos y desperdicios, aplica lo establecido en el **artículo 80** del Reglamento a la Ley de Zonas Francas, por lo que las instituciones de beneficencia, centros de educación e instituciones del Estado (que se encuentren en los listados autorizados por el IMAS), interesadas en mercancías objeto de donación, deberán solicitarlo formalmente a la empresa de zona franca respectiva, por medio de su Representante Legal o por la persona en quien éste delegue, aportando fotocopia de la personería jurídica. En la solicitud debe indicarse el nombre y el número de cédula de identidad de la persona autorizada para retirar dichas mercancías, adjuntando fotocopia de la misma.

**3.-** Le corresponde a la empresa de zona franca que efectuará la donación, coordinar con la aduana o el puesto de aduanas y la institución o centro de educación solicitante, el día y la hora en que se realizará la donación en las instalaciones de la empresa de zona franca.

**4.-** De conformidad con el **artículo 81** del Reglamento a la Ley de Zonas Francas, el funcionario aduanero designado para verificar la donación y levantar el acta respectiva deberá constatar, que el beneficiario de la donación efectivamente se encuentre incluido en los listados proporcionados por el IMAS, las cantidades y/o pesos, naturaleza de las mercancías y demás elementos propios de la donación, que el nombre y firma de la persona que se presenta a retirar las mercancías objeto de donación, coincida con lo indicado en la solicitud presentada a la empresa de zona franca y en la copia de su cédula de identidad. El original del acta quedará en los

archivos de la Aduana, una copia se entregará al beneficiario de la donación y otra a la empresa de zona franca.

**5.-** El trámite por concepto de la donación es totalmente gratuito; no requiriéndose desembolso alguno a favor de la empresa de zona franca o de la aduana; salvo erogaciones que pudieran generarse por concepto de manipulación o transporte de la mercancía a su destino final, aspectos que son de resorte totalmente privado. Cualquier anomalía en este sentido, deberá denunciarse ante la Gerencia de la Aduana de jurisdicción.

En este acto, se remite a las Aduanas, el nuevo formato del ACTA DE DONACIÓN que debe levantarse para cualquier donación de mercancías de zona franca, y dos disquetes con el detalle de las instituciones y centros de educación que para estos efectos nos remitió el IMAS con oficio P.E. N°46201 recibido en esta Dirección General el 30 de julio del 2001.

Las empresas de zona franca, interesadas en obtener la lista de instituciones y centros de educación, que eventualmente podrían ser beneficiarias de alguna donación, pueden obtener dicha información en el Departamento de Divulgación de esta Dirección General, para lo que deben aportar dos disquetes. “

**De igual forma, en nuestro afán de colaborar con ustedes les informamos que pueden solicitar el archivo con las listas antes mencionadas, a la esta Gerencia mediante las siguientes direcciones electrónicas**

**crojas@procomer.go.cr**

**rgonzal@procomer.go.cr**

**avega@procomer.go.cr**

**ccarvajal@procomer.go.cr**

**O bien presentarse con dos diskettes nuevos, en nuestra instalaciones, segundo piso Edificio de Comercio Exterior, y gustosamente se les suministraran los datos señalados. Esta Promotora queda en la total disposición de aclarar cualquier duda sobre el tema.**